



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00034

Demandante: ALEXANDER ORTEGA CANTILLO

Demandado: AUXILIO SAN JOSE MANJARRES

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se recibió respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acerca de la prueba solicitada por el despacho, en el sentido de la **realización de una prueba grafológica a la letra de cambio aportada en la demanda, en aras de que se pueda verificar la originalidad del título valor, de la firma, así como en qué tiempo fue suscrita**, por lo que resulta pertinente dar traslado de la respuesta a las partes, para que se pronuncien sobre la misma y específicamente si desean seguir adelante con la realización de la prueba, para lo cual deberán aportar copia del pago a Medicina Legal del Valor del peritazgo, conforme a la resolución 00503 del 31 de julio de 2012.

Por otra parte, es importante aclarar que según la información publicada en la pagina web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses “**no se realizan los siguientes análisis: Antigüedad absoluta o relativa de los documentos, tintas o papeles, Orden cronológico de trazos, sellos, textos mecanográficos o impresos...**”, por lo que en el presente caso solo se realizaría la prueba con el fin de que se pueda verificar la originalidad del título valor, de la firma, pero no en qué tiempo fue suscrita. Los servicios ofrecidos por la entidad pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.medicinalegal.gov.co/portafolio-de-servicios>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

UNICO: DAR traslado a las partes del oficio # 406-GRCIF-DRNT-2023 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en que se da respuesta acerca de la prueba solicitada por el despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez, vencido el termino de traslado, vuelva el expediente al despacho, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55436c0b70ce626262c35e473007603c459932c71b5b276d6014f6bf215afedc**

Documento generado en 03/10/2023 10:15:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>